

APUNTAMIENTOS

sobre la fundación de la ciudad de Medellín.

El valle de Aburrá, descubierto por Jorge Robledo el día 4 agosto de 1541, (1) y al cual se le dió el nombre de San Bartolomé, quedó bajo la inmediata jurisdicción de la villa de Santa Fe de Antioquia, fundada en el mismo año y elevada al rango de ciudad el día 10. de abril de 1544.

En el año de 1630 la ciudad de Antioquia había llegado a un alto grado de opulencia. Era el asiento del gobierno de la Provincia cuya jurisdicción se extendía por todo lo que hoy es el Estado y más el Chocó hasta el Golfo de Urabá. Dependía en lo eclesiástico de la Silla Episcopal de Popayán, regida en ese tiempo por el doctor don Feliciano de la Vega.

Los habitantes de la ciudad de Antioquia hallaron el valle de Aburrá muy a propósito para la agricultura, y cuando llegó el año de 1630 era la despensa de la ciudad. Dehesas para ganados, sementeras de caña y de maíz y algunos establecimientos mineros en el río, en la Iguaná y otros puntos hermoseaban el aspecto del valle en la parte del centro, la más cultivada.

Además de los habitantes de Antioquia que tenían casas en sus haciendas del valle, muchas familias de todas clases y condiciones habían ido aglomerando sus viviendas hasta formar grupos de chozas, en medio de las cuales elevaban una capilla en que oficiaba el sacerdote que venía de la ciudad de tiempo en tiempo.

En el año de 1630 había pues algunos pequeños caseríos que se denominaban "sitios" entre los que figuran en primer orden, los sitios de Aná, La Tasajera y Poblado de San Lorenzo. Los otros eran La Culata, Itagüí, Santa Gertrudis, Hatoviejo, Hatógrande y Guayabal.

Desde este tiempo debió llamarse el sitio de Aná, de Nuestra Señora de la Candelaria, pues en febrero de este año (1630) se celebraron en él las primeras fiestas en honor de esta Santa Virgen.

En el año de 1639, hizo a esta Provincia la prime-

(1) Por los datos de los cronistas y por el que se desprende del nombre de San Bartolomé dado al Valle, por el del Santo cuya fiesta se celebra el 24 de agosto, esta fecha es hoy la generalmente aceptada como la del alumbramiento a los ojos de los conquistadores de esta hermosa región de la tierra colombiana.

ra visita el Ilustrísimo Sr. Obispo de Popayán, Fray Francisco de la Serna.

En 1653 se celebró en este sitio de Aná la primera Semana Santa, siendo cura del valle, el señor Tomas Francisco de Arnedo.

Origen de las tierras en que se fundó la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín

Las tierras comprendidas entre la quebrada del Gual, la quebrada de Aná o del Salado, (hoy Santa Helena) y el río Aburrá, pertenecieron hasta el año de 1642 al capitán Alonso de Rodas Carvajal, hijo de Gaspar de Rodas que fué Gobernador de esta Provincia, por los años de 1579. En dicho año las vendió Alonso de Rodas al capitán Francisco Beltrán de Caicedo, quien a su turno las vendió al doctor don Miguel de Heredia cura vicario de Zaragoza. El citado Heredia las dejó por herencia a su sobrina Isabel de Heredia mujer de Juan Bueso de la Rica. Este donó siete cuadras de ellas a Nuestra Señora de la Candelaria, las que recibió el Licenciado Presbítero José de Santa Cruz, y el resto las vendió en diciembre de 1653 a Luis y Cristóbal de Acevedo—por mil pesos de ocho reales. Estos hermanos las partieron, correspondiendo a Cristóbal desde arriba hasta más abajo del morro de las Sepulturas: y a Luis de aquí para el río. Vendieron solares a Violanta Duarte, Juan de Quiroga, Rodrigo López de Tuesta, Alfonso López de Restrepo, Tomás Torres, Francisco Vásquez, José Vásquez Romero, Mario de Restrepo, Feliciano de Urrego, Francisco Muñoz y Francisco Torres.

En 1659 se presentó Juan Bueso de Heredia ante el Juez de bienes de difuntos de Santa Fé(de Bogotá) reclamando las tierras del valle de Aburrá alegando que su padre Juan Bueso de la Rica, ya difunto, no tuvo facultad para disponer de las tierras que heredó su madre Isabel de Heredia. Reasumía su demanda pidiendo para sí y sus hermanos, las cuadras donadas por su padre a Nuestra Señora de la Candelaria—menos una que convenía en dejar para la Iglesia: el mayor valor de las tierras alegando lesión enorme: y los frutos percibidos en seis años.

Se decidió este pleito después del año de 1675 cuando ya estaba fundada la villa de Medellín, en favor de

Juan Bueso de Heredia—en esta forma: 1o. Que los Acevedos pagasen quinientos pesos por el mayor valor de las tierras: 2o. Que se entregase a Bueso de Heredia las seis cuadras que su padre donó a Nuestra Señora: 3o. Que así mismo pagasen los Acevedos los frutos percibidos en seis años;—para cuya averiguación se practicarían las diligencias en el valle de Aburrá, por un comisionado al efecto.

Se dió comisión para la ejecución de esta sentencia al juez de bienes de difuntos de la ciudad de Antioquia, quien se trasladó al valle con tal objeto; pero fué tal la oposición que halló en todos los vecinos y en el cura, que tuvo que volver a la ciudad oculto y amenazado con una excomunión, si intentaba llevar a efecto una sentencia “atentadora contra los bienes de la Iglesia”, no obstante que las tierras ya estaban vendidas por cuenta de Nuestra Señora.

Sabedor de todo esto el juez de Santa Fé, pidió auxilio al Ilustrísimo Sr. Obispo de Popayán Dr. Melchor de Liñán y Cisneros, quien le remitió un despacho para el cura, obligándole a cumplir y coadyuvar la ejecución de la tal sentencia. Este despacho lo trajo el Licenciado don Mateo de Mata Ponce de León, comisionado para ejecutar esta sentencia, y quien la llevó a efecto.

Mas como en este tiempo ya estaba fundada la villa de Medellín en las mismas tierras que debían entregarse a Bueso de Heredia, las cuales fueron donadas a la villa en virtud de la Real cédula de su fundación, el Cabildo las hizo valuar por Andrés de Monroy y Antonio de Legarda para que Bueso cobrase su valor a quien debía. Lo mismo se hizo al tiempo de la fundación con las tierras que se ocuparon a los Acevedos.

Por lo que hace a los frutos declarados en la sentencia, por declaraciones tomadas y por el juramento de los Acevedos, apareció lo siguiente: Luis de Acevedo obtuvo en los seis años, en su tierra, cuatro cosechas que le dieron seis fanegas de maíz, valuadas a dos pesos de oro en polvo cada una—de tres almudes de caña en tres moliendas, obtuvo treinta cargas de miel, valuadas a siete pesos de oro cada carga. Cristóbal obtuvo ciento veinte fanegas de maíz y treinta y seis cargas de miel.

Gobernaba la monarquía española la reina doña María Ana de Austria, viuda de don Felipe IV con el consejo que le nombró el rey compuesto así: Presidente del

Consejo de Indias, don Pedro Portocarrero y Luna, conde de Medellín; don Vespasiano Gonzaga, el Licenciado don Juan Tomás Valdés y don José Ríos Velasco. Quedó igualmente de tutora de su hijo Carlos II.

Fueron Presidentes del Nuevo Reino, don Diego Villalba y Toledo, hasta 1671—doctor Melchor de Liñan y Cisneros, hasta 1674. La Audiencia gobernó hasta 1678.

El Gobernador de la Provincia de Antioquia, don Francisco de Montoya y Salazar, representó a la Real Audiencia la necesidad de fundar una villa en el valle de Aburrá, atendiendo al aumento que de día en día tenía su población, y a la dificultad que se presentaba para administrar justicia en dicho valle, desde la ciudad de Antioquia. La Real Audiencia halló fundadas las razones del Gobernador, y despachó provisión en 29 de agosto de 1670, facultándolo para fundar una villa en el dicho valle, con la condición de que los vecinos de la nueva villa pagasen la cantidad que atendidas sus circunstancias, creyese él justa, para la entrada a la reducción de los indios del Chocó; y que lo que por primera vez produjese la venta de los oficios que se le habían de crear—se aplicase al mismo fin.

Recibida por el Gobernador la provisión referida, requirió a los vecinos del valle de Aburrá para que hiciesen postura a los oficios de la nueva villa; y pregonados éstos, fueron sacados por los vecinos del sitio de Aná, que tenían fundados motivos para creer que en el dicho sitio se haría la fundación.

El cabildo de la ciudad de Antioquia, los principales vecinos, los curas, los administradores de las reales rentas y el mayordomo de la fábrica de la Iglesia de dicha ciudad, se opusieron a la fundación de la villa, alegando diferentes razones, las cuales no eran, en resumen, otras, que la pérdida de un número considerable de contribuyentes para el sostenimiento del culto y obras públicas de la dicha ciudad.

Los vecinos del valle, por otra parte, instaban porque se llevasen a efecto la fundación; y el Gobernador, a despecho de la oposición que con violencia se hacía por los antioqueños, hizo la erección de villa el 20 de marzo de 1671 eligiendo para ello el sitio de Aná, con la condición de que los vecinos que quedasen bajo la jurisdicción contribuyesen con quinientos pesos de oro en donativo.

Viendo los antioqueños perdidos sus esfuerzos por esta parte, ocurrieron con copia de todo lo actuado, a la Real Audiencia de Santa Fé en donde se siguió pleito entre ellos y los vecinos de la nueva villa.

La Audiencia proveyó en agosto de 1672 mandando remitir los autos al Consejo de Indias, y que no se tuviese por erigida ni se erigiese entre tanto, villa alguna en el valle de Aburrá. Esta resolución comunicada de Santa Fé al Cabildo de Antioquia, por su apoderado, llenó de júbilo a los antioqueños, quienes la celebraron como un triunfo, resultando de aquí odios profundos que el tiempo fué borrando paulatinamente.

El Gobernador instó de nuevo a la Real Audiencia sobre la necesidad de una pronta fundación: pero a petición del Fiscal de ella se confirmó la provisión dada en agosto.

Recibidos en el Consejo de Indias los autos, éste dió una opinión favorable a la fundación; y la Reina dió su Real Cédula de 22 de noviembre de 1674 mandando fundar una villa en el sitio de Aná; manifestando que esta merced la hacía graciosamente, sin admitir el servicio de los quinientos pesos de oro en donativo. Así mismo mandó que no se beneficiasen los oficios para que se hiciera más apetecible el avecindarse en ella; "pero que esto sea con calidad de que por tiempo de diez años no se admitan en la nueva villa los vecinos de la ciudad de Antioquia, porque no se despueble".

Se mandó por el Consejo de Indias el título de la nueva villa, el cual fué de "Medellín", y en 31 de marzo de 1678 expidió la reina su real patente de escudo de armas, que es el mismo de Medellín en Estremadura; a saber; un castillo en campo de lido con dos torreones: encima de la puerta un corazón con cuartetes amarillos y azules: y en medio de las dos torres, Nuestra Señora de la Candelaria con su niño en los brazos y una antorcha en la mano.

El 14 de octubre de 1675 recibió el Gobernador de la Provincia que lo era don Miguel de Aguinaga, la real cédula de fundación "y puesto en pie, destocado, la besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural". Para cumplir lo ordenado en ella, decretó el Gobernador que se formase matrícula de todas las personas que había en el valle, determinándolas por familias. Fueron nombrados para esto Jo-

sé de Vásquez Romero, Diego García de Galvis, Lucas de Morales y Marcos López de Restrepo, quienes procedieron a su formación, y de la que resultó lo siguiente:

Del sitio de Aná, ocho leguas para abajo, comprendidos Hatoviejo, Tasajera, Hatogrande, y potrero de Barbosa, había sesenta y ocho familias. En el sitio de Aná, ochenta y cinco. En el Poblado de San Lorenzo, veinticuatro. En el Guayabal, sesenta y dos. En la Culata, diez y ocho. En Itagüí diez.

De aquí apareció que el valle tenía tres mil quinientos habitantes.

Practicada la matrícula o censo de poblaciones que mandó hacer el Gobernador, señaló éste, para hacer la fundación, el día dos de noviembre de este año.

Al acercarse este día, multitud de personas de todas edades, sexos y condiciones, entraban en el sitio de Aná, traídos por la curiosidad de presenciar lo que nunca habían visto, y de que apenas tendrían una idea, debido a las jactanciosas relaciones de sus padres los conquistados y los conquistadores.

Por cierto que no era de despreciar este espectáculo, que además de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de los habitantes del Valle, ponía de manifiesto cuanto había de orgullo, autoridad y arrogancia en los españoles, y el tono de solemnidad que daban a cualquiera función pública por insignificante que en sí fuera.

El Gobernador don Miguel de Aguinaga acompañado del escribano Félix Angel de Prado, había llegado a Aná el 28 de octubre con un numeroso acompañamiento de gentes del Valle y algunos antioqueños que, pensando mejor, hallaron admirable la fundación. Fueron alojados el Gobernador y su escribano, en casa de don Francisco Díaz de Latorre, situada en la plaza y que no sería muy aparente para recibir tal honor; pues antes hubo necesidad de "componer la entrada desde la puerta de golpe por los muchos *charrascales*".

Llegado el día 2 de noviembre, y después de la misa, con sermón, que dijo el padre Tomás Francisco de Arnedo, montó el Gobernador a caballo acompañado de los principales vecinos; y seguidos de un numeroso gentío dieron la vuelta por toda la población precedidos por la música de cajas y clarines. Vueltos a la plaza hizo el Gobernador la fundación con todas las fórmulas acostumbradas, y llamó este sitio de Aná, en nombre del rey,

“Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín”. Hizo en seguida los siguientes señalamientos de términos: ocho cuadras en ancho y largo para el caserío; para ejidos y baldíos, “desde la casa de Cristóbal de Acevedo, cortando derecho al tejlar que está en el sitio del Guamal; de aquí derecho al río que pasa por medio del valle; de aquí hasta sus encontros con la quebrada de Aná, y ésta arriba a buscar el lindero de Cristóbal de Acevedo”; para jurisdicción de la villa señaló desde donde nace el río Aburrá hasta Porce, y de una banda a otra hasta las cumbres”.

Para la administración de justicia, orden y progreso de la villa, creó cuatro oficios de dotación a saber: Alférez real, Alcalde provincial de la Santa Hermandad, Alguacil mayor y depositario general y otros cuatro regidores.

Para hacer con acierto el nombramiento de las personas que debían recibir los oficios creados tomó declaraciones a Lucas de Morales, Diego García de Galvis, Juan José Pinero y Juan Bueso del Valdés, en averiguación de las personas que por sus buenas costumbres, nobleza y honrado proceder merecían los nombramientos; así como también, quienes habían fomentado la obra de la iglesia que actualmente se principiaba (pues la primera amenazaba ruina).

Resultó de aquí que las personas más *beneméritas*, según el término de que usó el Gobernador, fueron las siguientes: las personas de la familia del maestro de campo don Antonio Zapata; la del capitán don Juan Jaramillo de Andrade; la del capitán don Rodrigo García Hidalgo; la de don Juan Guerra y Peláez; la del alférez don Alonso López de Restrepo; la del cabo de escuadra don Luis de Gómez; la de don Francisco Díaz de Latorre; la del capitán don Marcos de Rivera y Guzmán; la de don Pedro de Celada y Vélez y la de don José de Vásquez y Romero.

En esta virtud hizo los nombramientos en la forma siguiente: para alférez real al capitán don Rodrigo García Hidalgo; para alguacil mayor a don Juan Jaramillo de Andrade; para alcalde provincial de la Santa Hermandad, al capitán don Pedro Gutiérrez Colmenero; para depositario general al contador don Antonio de Atehortúa y Ossa; y para regidores, al alférez don Alonso López de

Restrepo, don Roque González de Fresneda, don Luis de Gómez y don Francisco Díaz de Latorre.

Por excusas que presentaron don Pedro Gutiérrez Colmenero y don Rodrigo García Hidalgo, fueron nombrados en su lugar don Marcos de Rivera y Guzmán y don Pedro de Celada y Vélez.

El 17 del mismo mes fueron convocados los nombrados, por el Gobernador, para entregarles la posesión de la villa. En este acto les hizo presentes las obligaciones que a nombre de la Villa tenían contraídas, y les dió poder y facultad en virtud de la real cédula, para que usasen los dichos oficios según y conforme los usaban los de las demás villas y ciudades de estos reinos; igualmente que para hacer elecciones todos los días de año nuevo. Les mandó que votasen patronos para la villa, y que señalasen casas para cabildo, cárcel y juzgado. "Y así fecho, manda los Cabildos, Justicia y Regimientos de las ciudades, villas y lugares de la Provincia y su gobierno, vecinos y moradores, caballeros y escuderos, hombres buenos y leales; hayan y tengan por tal villa erigida y fundada; y como tal la acaten y sus subditos en ella la acaten y respeten; y todos le guarden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, privilegios, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por derecho se le concedan, así en lo judicial como extrajudicial; sin hacer cosa en contrario, bajo la pena de mil ducados para la Real Cámara, y Fisco, en que desde luego declara por incurso al contraventor o trasgresores. I so la dicha pena manda al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Antioquia, se abstengan del conocimiento y administración en lo que sea guardado y señalado a esta villa. Y manda su merced al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa publique este auto a són de cajas y clarines por toda esta villa, para que llegue a noticia de todos y ninguno pretenda ignorancia".

En el mismo día se hizo la publicación y se fijó un madero por rollo en medio de la plaza.

Recibida la posesión de la Villa por los capitulares y regidores, procedieron éstos a celebrar el primer cabildo el 20 de noviembre de este año el cual se celebró en la misma casa de don Francisco Díaz de Latorre en que se hospedaba el Gobernador, quien lo presidió.

"En la Villa de Nuestra Señora de la Condalaria de Medellín a 20 de noviembre de mil seiscientos setenta

y cinco años, los señores don Miguel de Aguinaga, Gobernador y capitán general de la Provincia; Pedro de Celada y Vélez, alférez real; el capitán Marcos de Rivera y Guzmán, provincial de la Santa Hermandad, capitulares y regidores que tienen las varas de Alcaldes ordinarios, y el alférez Alonso López de Restrepo, regidor que tiene la vara de Alcalde de la Santa Hermandad: estando así juntos y congregados en el ayuntamiento para tratar y conferir las cosas que tocan al servicio de Dios Nuestro Señor y bién común de la Republica, pareció presente el señor capitán Juan Jaramilla de Andrade, alguacil mayor de esta dicha Villa, y en conformidad de su título se le recibió al uso y ejercicio, y se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, y hecho cumplidamente, prometió usar bien y fielmente dicho oficio y cargo y cumplir las reales cédulas y ordenanzas dispuestas y las que en adelante mandaren: y si así lo hiciere Dios le ayude, de lo contrario se lo demande. En cuya conformidad se le dió posesión de dicho oficio y en nombre del Rey nuestro señor se le entregó la vara y la recibió.

En este estado todos juntos eligen y votan por Patronos de esta Villa a la Virgen Santísima de la Candelaria y al señor San Juan Bautista, y los juraron conforme a derecho y de hacerles sus festividades en su celebridad, y en su día sacar el Estandarte Real. Y nombran así mismo la Parroquial dicha Santa Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria. Y así mismo acordaron se forme libro capitular para los acuerdos de este Ayuntamiento, y que se ponga por cabeza lo obrado hasta este estado en la fundación de esta dicha Villa. Y por ahora no se ofrece otra cosa, firman concluso lo acordado. Don Miguel de Aguinaga, don Pedro de Celada y Vélez, don Marcos de Rivera y Guzmán, don Alonso López de Restrepo, don Juan Jaramilla de Andrade, Félix Angel del Prado, escribano”.

Por excusa presentada por don Antonio de Atehortúa y Ossa, se nombró de depositario general a don Bartolomé de Aguiar, “por ser de buenas partes y calidades y estar casado con doña María de Latorre, quien con toda su parentela ha fomentado el bien de esta Villa”.

En cabildo celebrado el 25 de noviembre prestaron el juramento y la fianza correspondiente Bartolomé de Aguiar, y José de Vásquez Romero nombrado Teniente de Alguacil mayor. En este mismo cabildo se acordó hacer

saber por medio de un bando, a todas las personas a quienes se les hubiera dado solares, que dentro del término de un año edifiquen sus casas con apercebimiento que de no hacerlo así, perderán el derecho y se darán a otros pobladores. Así mismo se dictaron órdenes para hacer empedrar calles, llenar hoyos y hacer desagües a las casas y calles.

El 2 de diciembre acordó el cabildo señalar una casa que sirviera para capitular, cárcel y archivo e hizo la determinación "de una situada en la plaza y que linda por la parte de arriba con casa de Beatriz de Tavares, por la de abajo con solar de las benditas ánimas", cuyo valor según el avalúo hecho por peritos satisfacía a su dueño en dinero o en otra casa a su elección.

Ocupaba la indicada casa el doctor don Lorenzo de Castrillón Bernaldo de Quiroz, cura y vicario de la Villa, en calidad de arrendamiento, a razón de tres castellanos por mes. El cabildo pasó un oficio muy "político y urbano" al señor cura comunicándole el acuerdo en que se designó la casa capitular, para que la desocupara; mas éste contestó desobedeciendo la dicha orden, y en términos bastante descomedidos hizo ver al cabildo que su jurisdicción no se extendía hasta la morada de un eclesiástico. Reunido el cabildo para tomar una determinación que salvara su dignidad, requirió de nuevo al señor cura manifestándole los inconvenientes que tanto a él como a los capitulares acarrearía esa desobediencia que daba un funesto ejemplo a los vasallos; mas no por esto cedió el vicario, y contestó de nuevo, más exaltado aún por el poco respeto que los capitulares tenían a su persona habiéndole mandado este segundo oficio con un esclavo, cuando debió haber sido con el escribano del cabildo. Los capitulares se excusaron de esa falta de urbanidad, manifestando que como no había escribano del cabildo aún, y los capitulares y regidores tenían por deshonroso llevar un recado, tanto más cuanto que el señor Vicario les había faltado al respeto y obediencia "que tanto encarece Su Majestad en sus reales Cédulas"; tuvieron por conveniente mandar el oficio, no con un esclavo, sino con un "mulato de buenos procederes".

En vano recurrieron los capitulares a todos los medios decorosos, en vano le mandaron por último una comisión compuesta de los principales vecinos, para disuadirlo de esa oposición tan ridícula como terca; no ce-

dió y el cabildo se reunió para dar un último acuerdo en el asunto. Hubo capitulares que opinaron que se tomase posesión de la casa por fuerza, otros que se impusiese una multa al señor Vicario, y otros en fin, porque se nombrase otra casa para capitular, evitando así un choque con el Gobierno eclesiástico "del cual no resultaría otra cosa que una burla al cabildo, y un escándalo para los vasallos que ya estaban muy alarmados".

Al fin acordaron mandar un *chasque* (posto) al Ilustrísimo señor Obispo de Popayán comunicándole lo acaecido en la Villa con el señor Vicario, y suplicándole se sirviera declarar vacante este curato y nombrar otro cura que no se ocupase como el actual en oponer su autoridad a los acuerdos del cabildo, con escándalo de sus feligreses, ofendiendo así a ambas Majestades". El *chasque* fué despachado el 27 de diciembre, y se le pagaron por el viaje de ida y vuelta, setenta patacones.

Entretanto que el *chasque* volvía con una contestación que esperaba favorable, no se volvió a tomar en consideración este negocio, y se guardó un riguroso secreto sobre la última resolución, el cual produjo el Vicario por *miedo*; y no cesó de "maltratar de razones" al cabildo cada vez que se le presentaba la ocasión.

La contestación del señor Obispo no fué favorable a las pretensiones de los capitulares, pues no halló "razón pura que pidieran ni derecho para proceder", y en esta contestación encarece mucho la paz como "única base para el progreso de la República".(1)

No quedó más recurso a los capitulares que nombrar otras casas, y así lo hicieron el 20 de mayo de 1676, en estos términos:

"Que habiendo nombrado casas de cabildo en diciembre del año pasado, hoy no puede hacerse uso de ellas porque las habita el Vicario doctor Lorenzo de Castrellón quien se deniega a desocuparlas. Y por no exponer la autoridad que nos ha confiado Su Majestad en choques con el gobierno eclesiástico, debemos de acordar y acordamos nombrar otras, que son unas que están en la esquina de la plaza lindando por una parte con Martín de Chavarriaga y por la otra con la de Diego García, calle de por medio fronteras a la santa iglesia, y que has-

(1) Antiguamente se daba el nombre de República a todo lugar: así aparece en los documentos: "república de la villa de Guanteros", "de Santa Jertrudis", etc.

ta hoy las ha poseído José de Vásquez Romero cuyas son, las que se pagarán según avaluación de peritos”.

Estas casas fueron valuadas en ciento cincuenta pesos de oro de veinte quilates, y en ellas se instaló el cabildo desde el mismo día del citado acuerdo.

ALVARO RESTREPO EUSE

RELACION DE LOS FESTEJOS

del quinto cincuentenario de la erección de la ciudad
de Medellín en Villa.

La premura del tiempo y lo limitado de nuestras facultades, harán que no corresponda este trabajo a los buenos deseos que nos animan, pero a lo menos que conste nuestro interés y mejor voluntad de cumplir el honroso encargo que nos ha conferido la H. Academia Antioqueña de Historia. Desnudo él de todo adorno retórico, sin retoque alguno literario, nos limitamos, cronológicamente, a consignar lo más completos posible, los números que contribuyeron a solemnizar el quinto cincuentenario de la erección de Medellín en Villa.

De antemano pedimos excusas por las involuntarias omisiones en que incurramos, y asimismo por los lunares que deslustren nuestra sencilla narración.

Con solemne pompa celebró la Capital del Departamento de Antioquia el quinto cincuentenario de su erección en Villa.

La Academia Antioqueña de Historia, depositaria y guardiana de las glorias y remembranzas de Colombia y especialmente de Antioquia, ha querido, a moción